

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018716800100001717
		Fecha	2018-06-22 11:53:56 am
Remitente	Sede	D. T. SANTANDER	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SI2018716800100001717			

Bucaramanga,

Al responder por favor citar este número de radicado

254

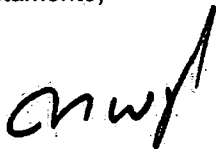
Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 número 99-33
Bogotá, D.C

ASUNTO: Envío copia de formato constancia de depósito de convención colectiva de depósito de convención colectiva de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANA DE TORRES-ESPUSATO ESP Y SINTRAEMSDES. Radicado 01EE2018716800100006544 de fecha 20/06/2018.


Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*

REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS
0162 de fecha 20/06/2018	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANA DE TORRES ESPUSATO ESP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS , CORPORACIONES AUTONOMAS , INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA SINTRAEMSDES.	10 FOLIOS

Atentamente,



NHORA GOMEZ SANTOS
Inspectora de trabajo

	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Santander
 Inspectora de Trabajo NHORA GOMEZ SANTOS
 Número 0162

CIUDAD:	BUCARAMANGA	FECHA:	20	06	2018	HORA	10.30 A.M
---------	-------------	--------	----	----	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ELIZABETH TAPIAS BADILLO		
No. IDENTIFICACIÓN	37.840.338 DE BUCARAMANGA		
CALIDAD	NEGOCIADOR DE LA EMPRESA ESPUSATO EPS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CCALLE 19 NO 10-41 BARRIO CARVAJAL SABANA DE TORRES		
No. TELÉFONO	6293282-6293803	Correo Electrónico	contacto@espusato.gov.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANA DE TORRES ESPUSATO ESP					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS , CORPORACIONES AUTONOMAS , INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA SINTRAEMSDS					
CUYA VIGENCIA ES	1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	3	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	-----	No. Folios			9 FOLIOS DE LA CONVENCION 1 FOLIO DE CARTA DE DEPOSITO	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este. Se deja constancia que se deposita la convención colectiva anteriormente se depositó el acta final de acuerdo y desacuerdos por el sindicato.


 NHORA GOMEZ SANTOS
 Inspectora de Trabajo


 ELIZABETH TAPIAS BADILLO
 El Depositante

MINTRABAJO No. Radicado 01EE2018716800100006544

Fecha 2018-06-20 10:50:04 am



Remitente NEGOCIADOR DE LA EMPRESA ESPUSATO EPS

Destinatario Sede D. T. SANTANDER
Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y
TRAMITES

Anexos 0 Folios 11



COR01EE2018716800100006544

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	Versión: 2.0	Fecha: Junio de 2018	Página 1 de 1	

Sabana de Torres, Junio 15 de 2018

Doctora
OFELIA HERNANDEZ ARAQUE
Directora Territorial Santander
MINISTERIO DEL TRABAJO
Calle 31 No. 13 - 71
Bucaramanga

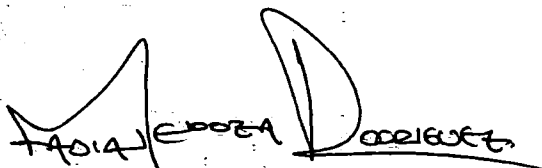
ASUNTO: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA SINTRAEMDES-ESPUSATO ESP

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenando en el artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo, en su parte colectiva, me permito allegar a su despacho CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SINTRAEMDES-ESPUSATO E.S.P. Vigencia 2018-2019.



Por lo anterior, solicito respetuosamente se sirva extender constancia de depósito.

Atentamente,



FABIÁN RENE MENDOZA RODRÍGUEZ
GERENTE ESPUSATO E.S.P.

Proyecto: Elizabeth Tapias - CPS 005/2018

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO		
	CONVENCIÓN COLECTIVA		
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 1 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:

CONVENCIÓN COLECTIVA TRABAJO 2018-2019

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO -ESPUSATO E.S.P- SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA- SINTRAEMSDS-

En la sede del sindicato SINTRAEMSDS, ubicada en la Calle 33 No 23-37, municipio de Bucaramanga, siendo las (10:40 a.m.) del día OCHO (8) de marzo de 2018, se reunieron los representantes de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO -ESPUSATO E.S.P-, que en adelante se denominará LA EMPRESA; y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, CORPORACIONES AUTÓNOMAS, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA- SINTRAEMSDS-, en adelante el sindicato, quienes suscriben al final el presente texto con el objeto de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, el acuerdo al que llegaron en relación con el pliego de peticiones presentado por el sindicato.



Las normas de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO que regirán las relaciones de trabajo entre ESPUSATO E.S.P y sus trabajadores sindicalizados serán las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PERMISO REMUNERADO COMISION NEGOCIADORA-

- a) La empresa concederá permiso sindical remunerado a los miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones *en los horarios en que se desarrolle la negociación desde la instalación de la mesa y hasta un día después de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo o el acuerdo a que se llegue.*
- b) El sindicato SINTRAEMSDS decide retirar del pliego el literal b). La empresa acepta la decisión del sindicato en este sentido.
- c) La discusión del presente pliego de peticiones se hará en horas hábiles de trabajo y de lunes a viernes para su pronta evacuación. Su discusión se hará de acuerdo al orden de presentación del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA. ESTABILIDAD LABORAL-

"A partir de la vigencia de la presente convención, la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado y Saneamiento Básico de Sabana de Torres ESPUSATO E.S.P., en situaciones de reestructuración o modernización, garantizará a todo el personal vinculado como trabajador oficial mediante contrato de trabajo a término indefinido, que no habrá despidos sin justa causa salvo la aplicación de las causales de ley.

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCION COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 2 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

Así mismo, la empresa vigilará la protección de los derechos laborales de los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo y se compromete con soporte en los avances en el crecimiento financiero de la empresa, a la implementación de medidas progresivas de formalización de empleo."

CLAUSULA TERCERA. REPRESENTACION SINDICAL, FINALIDAD, APLICACIÓN Y ALCANCE.

La Empresa Municipal de Alcantarillado y Saneamiento Básico E.S.P. ESPUSATO. Reconoce al sindicato de Trabajadores y Empleados de servicios Públicos e Institutos Descentralizados de Colombia, "SINTRAEMSDÉS", subdirectiva Bucaramanga, con personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970, Organización Sindical de Industria, que en adelante se llamara Sindicato, como una de las Organizaciones Sindicales que llevará la representación de sus trabajadores afiliados en las relaciones Obrero Patronales, en lo relativo a las negociaciones laborales colectivas y demás fines pertinentes, procurando el mejoramiento, la seguridad industrial, la salud y la estabilidad social y económica del trabajador, contando con la asesoría de Federaciones y/o confederaciones a las cuales estuviere afiliado el sindicato.

En caso de conflicto o duda en aplicación de las normas vigentes, prevalecerá la norma más favorable al trabajador oficial, de acuerdo a la naturaleza de la empresa y a su vínculo contractual.


CLAUSULA CUARTA. RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y NO REPRESALIAS.



La EMPRESA será respetuosa de los derechos fundamentales de asociación sindical artículo 39 de la Constitución Política, de la negociación colectiva, de la legítima protesta y demás derechos humanos DDHH y fundamentales contemplados en la constitución política, las leyes nacionales y los tratados internacionales de la OIT ratificados por el gobierno nacional; en el mismo sentido la EMPRESA no tomara represalias por las actividades legítimas de organización de los trabajadores.

Las partes acuerdan construir y fortalecer el diálogo social con el fin de mejorar el clima laboral y fortalecer la defensa y engrandecimiento de la empresa de servicios públicos de sabana de torres ESPUSATO E.S.P., como patrimonio público.

CLAUSULA QUINTA. DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES Y LEGALES.

La EMPRESA garantizará el descuento directo por nomina a los trabajadores afiliados al sindicato el cual se establece por los estatutos de SINTRAEMSDÉS.



	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCIÓN COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 3 de:9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

En el mismo sentido los trabajadores no sindicalizados que deseen beneficiarse de la convención Colectiva de Trabajo, pagarán al Sindicato, previa autorización de descuento al empleador, una suma igual a las cuotas ordinarias con que contribuyen los asociados, de acuerdo a lo consagrado en el art 471 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual señala:

"ARTICULO 471. EXTENSION A TERCEROS. Modificado por el art. 38, Decreto 2351 de 1965. Cuando en la convención colectiva sea parte un sindicato cuyos afiliados excedan de la tercera parte del total de los trabajadores de la empresa, las normas de la convención se extienden a todos los trabajadores de la misma, sean o no sindicalizados."

La EMPRESA descontará a los trabajadores afiliados del sindicato SINTRAEMDES, el valor correspondiente a la cuota por beneficio de la Convención consistente en el aumento de salario de los primeros quince (15) días del año y su valor será entregado al tesorero titular del Sindicato en los siguientes cinco (5) días a su recaudo.

Lo dispuesto en este artículo se aplica también cuando el número de afiliados al sindicato llegare a exceder del límite indicado, con posterioridad a la firma de la convención.


CLAUSULA SEXTA: FUERO SINDICAL

"La empresa reconoce la garantía legal del fuero sindical a los trabajadores de la empresa ESPUSATO ESP, afiliados al sindicato, que fueron elegidos por la Asamblea de trabajadores para negociar el pliego de peticiones y hasta la finalización del conflicto laboral."

CLAUSULA SEPTIMA: PERMISOS SINDICALES.

- La EMPRESA dará TRIMESTRALMENTE, a los miembros de la Junta Directiva de la Subdirectiva o comité Sindical DE SABANA DE TORRES, Un (1) día de permiso remunerado para llevar a cabo sus reuniones ordinarias y trabajos sindicales.
- La EMPRESA dará permiso remunerado a los directivos sindicales afiliados, de la Subdirectiva o comité Sindical DE SABANA DE TORRES o afiliados del mismo comité o subdirectiva que sean nombrados SIN EXCEDER DE UNA PERSONA POR ACTIVIDAD, para asistir a reuniones del ejercicio del gobierno sindical tales como Asambleas Nacionales de Delegados, y Congresos en los días convocados.

PARAGRAFO: Además les pagara a los directivos sindicales de la Subdirectiva o comité Sindical DE SABANA DE TORRES o afiliados del mismo comité o subdirectiva que sean nombrados SIN EXCEDER DE UNA PERSONA POR ACTIVIDAD por concepto de viáticos a razón de TRES (3) días de salario mínimo legal diario por cada día completo que dure el

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO			
	CONVENCIÓN COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 4 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

evento con el fin de apoyar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento de los trabajadores cuando las convocatorias sean fuera del municipio de Sabana de Torres. No incluye el pago de inscripciones a talleres o cursos.

c) La EMPRESA dará anualmente a la Subdirectiva o comité Sindical DE SABANA DE TORRES, DIEZ (10) días de permiso sindical remunerado que serán utilizados para la educación y formación sindical de los trabajadores afiliados al sindicato SINTRAEMDES y que conformen Subdirectiva o comité Sindical DE SABANA DE TORRES. Exclusivamente cuando la formación y educación sea convocada por medio de SINTRAEMDES.

CLAUSULA OCTAVA. SUSTITUCION PATRONAL

Cuando la EMPRESA sea objeto de un proceso de sustitución patronal, cambio de razón social, que implique la supresión de uno o varios cargos, del personal vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido, éste no será despedido; y en caso de requerirse su reubicación se le brindará la formación que requiera para sus nuevas funciones.



CLAUSULA NOVENA. ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO-

La EMPRESA garantizará el derecho al trabajo en condiciones de seguridad y se compromete a entregar a sus trabajadores que en razón de sus funciones requieran equipos de protección, los que resulten de la necesidad del servicio a prestar y de acuerdo a lo que se establezca en el sistema general de seguridad y salud en el trabajo, entre los que se puede contar guantes, botas, protectores nasales, cascos, máscaras antigases y las herramientas necesarias para desarrollar su labor en condiciones dignas y seguras, preservando la salud e integridad del trabajador y así poder brindar un mejor servicio a los usuarios.

PARAGRAFO: La EMPRESA en bien de velar por la salud y seguridad de sus trabajadores y en cumplimiento de la normatividad existente, actualizará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

CLAUSULA DECIMA: RECLAMOS

La Empresa resolverá en el término de quince (15) días los reclamos que el Sindicato SINTRAEMDES presente por medio de su comité respectivo, junta directiva o quien los represente. El Gerente concederá audiencia especial a la Junta Directiva del Sindicato TRIMESTRALMENTE para tratar temas de interés sindical y de la empresa.

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCIÓN COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 5 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SISTEMA DISCIPLINARIO Y SANCIONES.

La EMPRESA garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa según los mínimos fundamentales ordenados por la Constitución Política y señalados por la corte constitucional en sus sentencias.

PARAGRAFO: Cualquier sanción que llegare a imponerse a algún trabajador CON VIOLACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, quedara sin efecto jurídico y administrativo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PRIMA DE VACACIONES.

La EMPRESA pagará a todos sus trabajadores una prima vacacional igual a quince (15) días de salario una vez cumplido su año de trabajo. Si el trabajador no labora el año completo de servicio se le pagara proporcionalmente después de noventa (90) días de trabajo. Esta prima se cancelara al trabajador cinco (5) días antes de salir a disfrutar de las vacaciones de acuerdo a la programación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.SUBSIDIO DE ALIMENTACION.

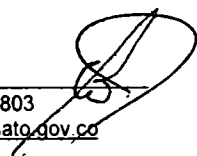
La EMPRESA pagara a partir de la vigencia de la presente convención, un subsidio de alimentación de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional.



CLAUSULA DECIMA CUARTA.SUBSIDIO DE TRANSPORTE.

La EMPRESA pagará a partir de la vigencia de la presente convención, el equivalente al subsidio de transporte establecido por el gobierno nacional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION.

La EMPRESA pagara a todos sus trabajadores una bonificación especial de recreación, en cuantía de dos (2) días de asignación básica mensual al momento de iniciar el respectivo disfrute de las mismas de acuerdo a como lo establece el gobierno nacional.



	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCIÓN COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 6 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

CLAUSULA DECIMA SEXTA: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS CUMPLIDO UN AÑO.

La EMPRESA reconocerá y pagará a todos sus trabajadores afiliados a SINTRAEMDES, una prima por servicios prestados equivalente a cincuenta por ciento (50%) de salario mínimo mensual legal vigente, la cual se cancelará al trabajador al cumplir cada año de servicio a la empresa y no representa factor salarial.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUMENTO SALARIAL

"La EMPRESA mantendrá el salario de los trabajadores afiliados a SINTRAEMDES en la vigencia 2018 con el incremento aplicado en el mes de enero con el índice de precios al consumidor I.P.C. más tres (3) puntos adicionales.

La EMPRESA aumentará el salario de los trabajadores afiliados a SINTRAEMDES a partir del 1 de enero de 2019 en el equivalente del índice de precios al consumidor I.P.C. más cuatro (4) puntos adicionales, y así para cada año de vigencia de la presente convención."

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: BIENESTAR SOCIAL Y RECREACION.

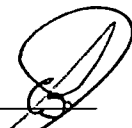
La EMPRESA se compromete a realizar DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, convenios con la caja de compensación familiar para la realización de actividades recreativas y planes vacacionales que benefician a los trabajadores y su grupo familiar y en el mismo sentido a disponer de un rubro presupuestal con destino a la recreación de los trabajadores para apoyar actividades deportivas y recreativas que contribuyan al sano esparcimiento.



CLAUSULA DECIMO NOVENA: DOTACIONES Y CALZADO.

La EMPRESA garantizará anualmente como lo ha venido haciendo a todos los trabajadores la correspondiente dotación en material adecuado para el desarrollo de sus funciones en condiciones dignas y seguras, preservando la salud e integridad del trabajador y así poder brindar un mejor servicio a los usuarios.

CLAUSULA VIGESIMA: AUXILIOS POSTUMOS

La EMPRESA pagará a los herederos, los siguientes auxilios:



	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCIÓN COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 7 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

1. Por defunción del trabajador, lo equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV; este auxilio se pagará al presentar el certificado de defunción.
2. Por defunción de los hijos biológicos o adoptivos del trabajador, lo equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV; este auxilio se pagará al presentar el certificado de defunción y el registro civil de nacimiento que acredite el parentesco.

PARAGRAFO: La empresa pagará el auxilio aquí contenido, una vez el trabajador o sus familiares demuestren los gastos sufragados o a sufragar por conceptos fúnebres.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUXILIOS EDUCATIVOS.

La EMPRESA concederá a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAEMDES, como auxilio educativo para sus hijos que cursen estudios primarios, secundarios o universitarios sin importar el grado de escolaridad, un pago anual a razón de DIECIOCHO (18) días de salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por año calendario.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento y pago del presente auxilio, deberá acreditarse el parentesco con el registro civil de nacimiento o la declaración notarial de hijos a cargo; así como la copia de los recibos de matrícula escolar o certificado de estudio, para la vigencia a reconocerse.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SERVICIOS ASISTENCIALES.


La EMPRESA se obliga a mantener y girar oportunamente los recursos necesarios destinados a garantizar la prestación de la seguridad social de sus trabajadores comprendiendo lo económico de salud (EPS), fondo de pensiones, caja de compensación (parafiscales) y ARL.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: FONDO DE VIVIENDA.

La EMPRESA tendrá vigente el fondo para vivienda existente, el cual tiene como fin poder suplir una de las necesidades básicas más significativas de sus trabajadores y es la compra, construcción o adquisición de vivienda urbana o rural para el trabajador. Para esto se podrán gestionar convenios con la caja de compensación, gobierno departamental o nacional con el fin de lograr que el trabajador adquiera su vivienda propia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LICENCIAS Y/O PERMISOS REMUNERADOS.

La EMPRESA otorgará las licencias remuneradas que contempla la ley 1822 del 2017, en cuanto a ley maría para el padre y licencias de maternidad.

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO			
	CONVENCION COLECTIVA			
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 8 de 9	Código: DC - 01 S-Doc.:	

En el mismo sentido la empresa dará permiso remunerado a sus trabajadores para poder asistir a citas médicas, tratamientos o terapias de recuperación de su estado de salud tanto física como mental, con el fin de poder garantizar el bienestar de todos sus trabajadores.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: FOLLETOS DE LA CONVENCION:

Una vez firmada la Convención Colectiva de Trabajo, la empresa dará al sindicato (DIEZ) 10 folletos para repartir a los trabajadores que conforman la presente convención.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, será de un (1) año contado a partir de la firma de la presente convención.

CAPÍTULO FINAL

DISPOSICIONES FINALES

En constancia se firma la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO en tres ejemplares, uno de los cuales se depositará en las dependencias del Ministerio del Trabajo.

Por la empresa:

En representación de los trabajadores sindicalizados:

POR SINTRAEMSDS,


LUIS ENRIQUE QUINTERO PABON
 Negociador principal


MÓNICA GARCÍA PABÓN
 Negociador principal


CESAR COLMENARES DURAN
 Negociador suplente

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO		
	CONVENCION COLECTIVA		
Versión: 2.0	Fecha: año 2018	Página 9 de 9	Código: DC - 01 S-Doc:

ASESORES DE SINTRAEMSDS,

LUIS JESUS GAMBOA BARAJAS
 Asesor Sub Directiva Bucaramanga

WILSON FERRER DIAZ
 PRESIDENTE CUT SANTANDER

OSCAR ESTUPIÑAN RAMIREZ
 Asesor - SINTRAEMSDS

RAFAEL ANTONIO OVALLE ARCHILA
 ASESOR SINDICATO NACIONAL

POR ESPUSATO E.S.P.

FABIAN RENE MENDOZA RODRIGUEZ
 GERENTE ESPUSATO E.S.P.

ELIZABETH TAPIAS BADILLO
 Asesora ESPUSATO E.S.P.
 CPS N° 05 - 2018